



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE**  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°137-2026-GM-MDCG**

Castillo Grande, 03 de agosto del 2026.

El GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

**VISTO:**

El INFORME N°0491-2026-GIDUR-MDCG, de fecha 22 de julio del 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDCG, remisión de Informe N°0110-2026-GIDUR/MDCG/USLO, de fecha 15 de julio del 2026, emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obra -GUIDUR, de la actividad denominada "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA I.E N°020 EN LA LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO", y la OPINION LEGAL N°194-2026-OAJ-MDCG, de fecha 31 de julio del 2026, y demás actuados que acompañan y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que



**CASTILLO GRANDE**



[www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción." (...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes;

**Que,** el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444" Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley", en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional";

**Que,** mediante la Resolución de la Contraloría N°432-2023-CG se aprueba la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL"EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado permitiendo el ejercicio del control gubernamental.



CASTILLO GRANDE



www.municastillogrande.gob.pe



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORA N°195-88-CG- regula la ejecución de obras públicas por administración directa en su Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa. 1. Las Entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos Necesarios,

Que, por medio del Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral N°0002-2025-EF/63.01, se modifica la Directiva N°001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y se aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones, tiene como objeto establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos; que en el numeral 12.5 del artículo 12°, del citado Reglamento señala que: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones"; así mismo la elaboración de las Liquidaciones Técnicas Financieras y el cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones, le corresponde a la unidad ejecutora de inversiones;

Que, mediante la Resolución Gerencial N°020-2026-GM-MDCG, de fecha 06 de febrero del 2026, APROBAR de la ficha técnica de la actividad "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA I.E N°020 EN LA LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO", por el monto de S/. 79,951.58 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 58/100 soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendario, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE**  
GERENCIA MUNICIPAL

**Y REPARACION DE LA I.E N°020 EN LA LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE –  
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO”;**

Que, mediante la **OPINION LEGAL N°194-2026-OAJ-MDCG**, de fecha 31 de julio del 2026, emitido por la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, donde concluye que es procedente la aprobación del informe final y rendición de cuentas de la actividad denominada **“MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA I.E N°020 EN LA LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO”;**

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°125-2026-MDCG/A**, ENCARGAR al ING. STALIN PINTO JARA, actual Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, el despacho de la gerencia municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, mientras dure el descanso físico vacacional, en merito a la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A** delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el **Ítem 4.3** señala **“Aprobar las liquidaciones de Contrato de Obra y de Consultoría de Obra”;**

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el INFORME DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS** de la actividad denominada **“MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA I.E N°020 EN LA LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO”**, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, en el periodo de 30 días calendario, correspondiente al presupuesto total aprobado de S/ 79,951.58 soles, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N°039-2026/MDCG-GAF-UC, conforme al detalle que forma parte integrante de la presente resolución.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

| Específica         | Detalle                                               | Presupuesto<br>total<br>Aprobado | Presupuesto<br>Girado | Presupuesto<br>a nivel de<br>compromiso | Saldo<br>final |
|--------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|----------------|
| 2.3.24.21          | Costo de Const. Por Adm. Directa – Personal           | 17,518.39                        | 17,518.00             | 0.00                                    | 0.39           |
| 2.3.11.11          | Costo de Const. Por Adm. Directa – Bienes             | 47,917.49                        | 47,932.69             | 0.00                                    | -15.2          |
| 2.3.27.112         | Costo de Const. Por Adm. Directa – Servicios          | 1,170.83                         | 1,155.40              | 0.00                                    | 15.43          |
| 2.3.27.14.98       | Gastos por contratación de servicio – Maestro de obra | 3,000.00                         | 3,000.00              | 0.00                                    | 0.00           |
| 2.3.27.14.98       | Gastos por contratación de servicio – Residencia      | 5,000.00                         | 3,830.00              | 1,170.00                                | 0.00           |
| 2.3.15.12          | Gastos por bienes                                     | 344.87                           | 344.22                | 0.00                                    | 0.65           |
| 2.3.27.14.98       | Gasto por contratación de servicios – supervisión     | 5,000.00                         | 0.00                  | 5,000.00                                | 0.00           |
| 2.3.15.12          | Gastos por bienes                                     | 0.00                             | 0.00                  | 0.00                                    | 0.00           |
| Total              |                                                       | S/ 79,951.58                     | S/ 73,780.31          | S/ 6,170.00                             | S/ 1.27        |
| Total de ejecución |                                                       | S/ 79,951.58                     | S/ 79,950.31          |                                         | S/ 1.27        |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** un saldo final no ejecutado de S/ 1.27 (Un con 27/100 soles), el cual deberá ser revertido o gestionado conforme a la normativa de presupuesto público vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Contabilidad y el área técnica realicen las acciones administrativas complementarias de liquidación técnica y financiera.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que la aprobación de la presente resolución no exonera de las responsabilidades de índole técnica, administrativa, civil o penal que pudieran derivarse de vicios ocultos, defectos o incumplimientos detectados con posterioridad, conforme a las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al amparo de la Ley N°27444 a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra y demás unidades orgánicas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. –ENCARGAR**, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE**

C.C.  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural  
Gerencia de Planificación y Presupuesto  
Unidad de Liquidación y Supervisión de Obra  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo/GM/MDCG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

ING. STALIN HINTO JARA  
GERENTE MUNICIPAL



CASTILLO GRANDE



[www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)